



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN CONTRA EL TERRORISMO Y LA VIOLENCIA ALBERTO JIMÉNEZ-BECERRIL EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA MEMORIA, LA DIGNIDAD Y LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte:

Doña María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en nombre y representación de la misma, nombrada mediante Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra:

Don Alberto Jiménez-Becerril García, con domicilio a efectos de este convenio en calle Recaredo, nº4, entreplanta (41003), Sevilla. En nombre y representación de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril con CIF G-41930652, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Antonio Ojeda Escobar el día 30 de julio de 1998, bajo el número 3.888 de su protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía el día 10 de octubre de 1998, clasificada como Fundación en defensa de los derechos humanos, de cooperación al desarrollo y del voluntariado, con el número de inscripción SE-660.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de cooperación educativa y, en su virtud,

EXPONEN

Primero: La Constitución Española en el artículo 15 reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral y en el artículo 17 reconoce el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad. Estos derechos, incardinados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título I, vincula todos los poderes públicos, los cuales tienen la obligación de adoptar cuantas medidas de acción positiva sean necesarias para hacerlos reales y efectivos, removiendo, en su caso, los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de su ejercicio.

Segundo: La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida entre sus competencias, de forma exclusiva, la referente a la organización de centros públicos y la formación del personal docente, conforme al artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Así como corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como competencia compartida, el

Alberto Jiménez-Becerril García ¹
Barcelona, 05 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	05/03/2025
VERIF		



Junta de Andalucía



establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa, conforme al artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Sobre la base de dicha competencia, el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, atribuye a la misma en su artículo 1 la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: Asimismo, si acudimos a la normativa sectorial específica en materia de educación encontramos el artículo 183.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, según el cual: " La Administración educativa podrá celebrar convenios de colaboración con las organizaciones empresariales, sindicales y sociales para la realización de actividades de interés educativo".

Cuarto: La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, destaca entre los principios de nuestro sistema educativo, la equidad, la mejora permanente, la convivencia como meta y la educación entendida como medio para lograr la formación integral que permita el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y el desarrollo de la sociedad del conocimiento.

Quinto: La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo expresamente alude a "El valor de la memoria como la garantía última de que la sociedad española y sus instituciones representativas no van a olvidar nunca a los que perdieron la vida, sufrieron heridas físicas o psicológicas o vieron sacrificada su libertad como consecuencia del fanatismo terrorista. El Estado salvaguarda así el recuerdo de las víctimas del terrorismo con especial atención a su significado político, que se concreta en la defensa de todo aquello que el terrorismo pretende eliminar para imponer su proyecto totalitario y excluyente. La significación política de las víctimas exige su reconocimiento social y constituye una herramienta esencial para la deslegitimación ética, social y política del terrorismo. El recuerdo es así un acto de justicia y a la vez un instrumento civilizador, de educación en valores y de erradicación definitiva, a través de su deslegitimación social, del uso de la violencia para imponer ideas políticas" y mantiene en su artículo 59 en pro de la Educación para la defensa de la libertad, la democracia y la paz que "Las Administraciones educativas al objeto de garantizar el respeto de los derechos humanos y la defensa de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, impulsarán planes y proyectos de educación para la libertad, la democracia y la paz, en los que se procurará la presencia del testimonio directo de las víctimas del terrorismo."

Sexto: La Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto rendir homenaje y expresar el mayor reconocimiento posible a las víctimas del terrorismo, y en consideración a ello establecer un conjunto de medidas en distintos ámbitos de competencia autonómica, destinado a las personas privadas, físicas o jurídicas que hayan sufrido la acción terrorista, con el fin de reparar y aliviar los daños de diversa índole vinculados a dicha acción, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras administraciones públicas, para la consecución de los fines de esta ley, la Administración Pública andaluza se regirá por los principios de normalización e integración, de tal modo que se utilizarán los cauces normales establecidos para la satisfacción

Alberto Jiménez-
Becerril García

2

Barcelona, 05 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

05/03/2025

VERIFICACIÓN





Junta de Andalucía



de las distintas necesidades, priorizando en ellos a las personas beneficiarias que son objeto de esta ley.

Séptimo: La Fundación Contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, en adelante Fundación Alberto Jiménez-Becerril, fue inscrita en el Registro de Fundaciones el día 10 de Octubre de 1998, clasificada como Fundación en defensa de los derechos humanos, de cooperación al desarrollo y del voluntariado, con el número de inscripción SE-660, y domicilio social en calle Recaredo N° 4- Entreplanta, 41003 Sevilla.

Los fines de la Fundación Alberto Jiménez-Becerril de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, es fundamentalmente perpetuar la memoria de Alberto Jiménez-Becerril y Ascensión García Ortiz, así como la del resto de las víctimas de terrorismo. Así mismo la Fundación tiene por objeto:

- a) Estudiar y conocer las raíces de los comportamientos violentos y terroristas y luchar contra ellos, así como analizar las circunstancias en las que nacen y se desarrollan, con el fin de combatir sus raíces culturales, sociales e ideológicas.
- b) Promover la defensa de la dignidad de las víctimas de terrorismo desde la acción de la justicia y contribuir a las acciones tendentes a evitar la impunidad de los delitos de terrorismo.
- c) Educar y formar, muy especialmente a las generaciones jóvenes, en los valores del comportamiento pacífico de los ciudadanos y promover una sociedad plural basada en el respeto a los derechos ajenos y en la protección y apoyo a las víctimas de terrorismo.
- d) Promover el interés de los ciudadanos, muy especialmente de los jóvenes, en las acciones, comportamientos y movimientos de carácter pacífico que tiendan a la consecución de conductas no violentas.
- e) Alentar y promover, a través del conocimiento, el rechazo a las actitudes violentas y a todas aquellas que supongan agresiones o transgresiones de los derechos fundamentales de las personas.
- f) Fomentar el espíritu de participación y despertar el interés de los ciudadanos en las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de fines pacíficos y de acciones solidarias.
- g) Promover, por sí misma, o en colaboración con otras instituciones de carácter nacional o internacional, estudios, tesis y análisis que tengan como objetivo los fines antes señalados, así como seminarios, conferencias, actos públicos, concesión de premios y otras acciones de carácter científico, divulgativo y participativo.

Octavo: En las Órdenes de 30 mayo de 2023 por las que se desarrolla el currículo correspondiente a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se incluye de manera transversal entre los aprendizajes necesarios para la adquisición de las competencias específicas de varias áreas y materias “El Terrorismo de ETA y otras formas de violencia”, destacando el proceso de la transición española de los años setenta del pasado siglo como proceso exitoso de concordia política y responsabilidad de la sociedad civil española, así como la responsabilidad que tuvo su culmen en la aprobación de la Constitución de 1978, y la amenaza del terrorismo vinculado a movimientos políticos de diversa índole, que han de generar una actitud de rechazo hacia el uso de todo tipo de violencia.

Alberto Jiménez-Becerril García

3

Barcelona, 05 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

05/03/2025

VER



Además, se pretende dar a conocer al alumnado la lacra que supuso y supone para la sociedad civil española el terrorismo, poniendo en valor el sufrimiento de las víctimas, como símbolos de la defensa de los valores democráticos y constitucionales. El reconocimiento, reparación y dignificación de las víctimas de la violencia y del terrorismo en España. La convivencia democrática, la relación con la libertad, igualdad y justicia, el papel del Estado como garante de la igualdad ante la Ley, así como la violencia y fanatismo como enemigos de la libertad.

Noveno: Que la Fundación Alberto Jiménez-Becerril y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, coinciden en declarar el interés común en la realización de actuaciones que promuevan la sensibilización social para dar a conocer las consecuencias e impacto de todos los tipos de terrorismo, y en especial de ETA, en España, manteniendo viva la memoria de las víctimas, como instrumento para que sucesos como los ocurridos, no vuelvan a suceder en la sociedad española y sean objeto del máximo rechazo social.

Por todo ello, es indubitado que la Administración educativa queda compelida legalmente a impulsar actuaciones en pro de la libertad, la democracia y la paz y que en tal propósito puede celebrar convenios de colaboración en virtud de los cuales se ayude a tales fines, formalizándose el presente convenio de cooperación educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Fundación Alberto Jiménez-Becerril para la realización de actividades que contribuyan, en el ámbito educativo y docente y a través de sus respectivos recursos, a la promoción de la memoria, la dignidad y la justicia de las víctimas del terrorismo, fomentando los valores democráticos, la convivencia ciudadana y la sensibilización en los principios y libertades que garantiza el Estado Social y Democrático de Derecho contra la violencia terrorista, en el marco del desarrollo del currículo de las distintas áreas y materias.

Con ello se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de los medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

En las Órdenes de 30 de mayo de 2023 por las que se desarrolla el currículo correspondientes a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se incluye entre los objetivos de dichas etapas el ejercicio activo de la ciudadanía, el respeto de los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática. Todos estos valores se contraponen a las acciones terroristas, es por ello que se pretende, el reconocimiento, reparación y dignificación de las víctimas de la violencia del terrorismo.

Para atender al objeto del convenio, se realizarán las actividades previstas en la cláusula tercera del convenio, relativa a los compromisos y actuaciones de las partes, y que comprenden a grandes rasgos:

- Celebración de conferencias.
- Convocatoria pública de certámenes de poesía, narrativa o fotografía.

Alberto Jiménez-Becerril García

4

Barcelona, 05 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

05/03/2025



VER



Junta de Andalucía



- Celebración de foros de encuentro.
- Difusión y asesoramiento de materiales didácticos.
- Planes de formación.

SEGUNDA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación del presente convenio será de carácter autonómico y se extenderá, a todos los centros en los que se encuentre escolarizado alumnado en cualquier enseñanza posterior al segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en régimen general y especial no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, y a aquellos centros concertados y privados que voluntariamente quisieran adherirse al convenio, previa solicitud a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y así se decida en el seno de la Comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

TERCERA. - Compromisos y actuaciones de las partes.

Expresadas las finalidades y condiciones bajo las que se suscribe este convenio, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, realizará las actuaciones oportunas en defensa del estado de derecho, dando a conocer al alumnado, el terrorismo y sufrimiento provocado a las víctimas, reconociendo a estas como símbolo de la defensa de los valores democráticos y ejemplo de la defensa de los principios constitucionales.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía se compromete a:

- Organizar el “Ciclo de conferencias Palabras de Libertad”, que consistirá en llevar el testimonio directo de las víctimas y expertos (miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, jueces, etc) a las aulas con el objetivo de concienciar a los alumnos y alumnas de las consecuencias trágicas del terrorismo, la radicalización y de la violencia en la vida de las personas, para fomentar así su rechazo y deslegitimación.

Este ciclo de conferencias a realizar en horario lectivo, contará con un mínimo de dos y un máximo de seis conferencias por curso escolar, en las que se tratará la temática objeto de este convenio con una duración máxima de dos horas por conferencia.

Será impulsado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que determinará, a propuesta de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, las fechas y centros docentes donde se realizarán estas conferencias. La determinación de los centros se realizará de manera equilibrada entre las provincias en función del número de alumnado matriculado en cada provincia.

En estas actuaciones se contará con la colaboración de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, y ambas Direcciones Generales llevarán a cabo su seguimiento y evaluación.

- Realizar certámenes de poesía, narrativa o de fotografía para la promoción de los valores democrático y de la convivencia ciudadana y la sensibilización con los principios y libertades que garantiza el Estado

Alberto Jiménez-
Becerril García

5

Barcelona, 05 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

05/03/2025

VERIFIC.



Junta de Andalucía



Social y Democrático de Derecho y contra la violencia terrorista. Para ello, al inicio del curso escolar y hasta el 31 de octubre, se realizará una convocatoria pública en estas modalidades que verse sobre estos principios y valores.

- Organizar un foro de encuentro, con carácter anual, entre estudiantes, juristas, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, historiadores u otras personalidades que permitan el análisis de experiencias y conocimiento sobre lo que ha supuesto el terrorismo en la historia de España.
- Difundir a lo largo del curso académico y entre los centros docentes los materiales didácticos relacionados con las víctimas del terrorismo, y en especial sobre ETA, elaborados por el Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, la Fundación Víctimas del Terrorismo y el Ministerio competente en la materia, a través de los canales de comunicación social disponibles, previa solicitud a aquellos.
- Diseñar y desarrollar a través de los planes de formación de la Red de Centros de Educación del Profesorado, actividades formativas dirigidas al profesorado que preste sus funciones docentes en el curso posterior al segundo curso de la ESO, en régimen general y especial no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de las distintas etapas y enseñanzas del sistema educativo andaluz, sobre la promoción de los valores democráticos, la convivencia ciudadana, y la sensibilización en los principios y libertades que garantiza el Estado Social y Democrático de Derecho, contra la violencia terrorista en el desarrollo del currículo de las distintas áreas y materias.
- Supervisar y avalar el contenido de las actividades a desarrollar, así como de los materiales y su forma de difusión entre el alumnado.

2. La Fundación Alberto Jiménez-Becerril se compromete a:

- Proponer y facilitar los ponentes que impartirán el “Ciclo de conferencias Palabras de Libertad”, que se concreta en una actividad dirigida al alumnado, incluido en el ámbito de aplicación de este convenio y consistirá en llevar el testimonio directo de las víctimas y expertos en terrorismo a las aulas con el objetivo de concienciar a los alumnos y alumnas de las consecuencias trágicas del terrorismo y de la violencia en la vida de las personas, para fomentar así su rechazo, deslegitimación, y prevenir la radicalización de los jóvenes. A estas charlas acudirá la víctima/experto, acompañada de un miembro de la Fundación Alberto Jiménez-Becerril, así como algún representante de la Junta de Andalucía si fuera de su interés. Asimismo, la actividad se publicitará en la web y RRSS de la entidad.
- Asesorar a requerimiento de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía sobre el material didáctico, libros y vídeos, en materia de víctimas del terrorismo elaborados por expertos de reconocido prestigio, para que puedan ser utilizados como material didáctico para los programas de acción para la promoción de los valores democráticos y de la convivencia ciudadana, así como para las presentaciones y desarrollo de proyectos, programas y actividades educativas, culturales o deportivas relacionadas con la memoria y la dignidad de las víctimas del terrorismo.
- Participar en los foros de encuentro entre estudiantes, historiadores u otras personalidades que permitan el análisis de experiencias y conocimiento sobre lo que ha supuesto el terrorismo en la historia

Alberto Jiménez-
Becerril García

6

Barcelona, 05 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

05/03/2025



VERIF



Junta de Andalucía



de España.

- Asesorar a petición de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre los materiales didácticos, relacionados con todas las víctimas del terrorismo, y en especial de ETA, para su difusión a través de los canales de comunicación social disponibles, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Participar y asesorar a requerimiento de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en las actividades formativas dirigidas al profesorado que preste sus funciones docentes en el curso posterior al segundo curso de la ESO, en régimen general y especial no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de las distintas etapas y enseñanzas del sistema educativo andaluz, sobre la promoción de los valores democráticos, la convivencia ciudadana, y la sensibilización en los principios y libertades que garantiza el Estado Social y Democrático de Derecho, contra la violencia terrorista, y en especial de ETA, en el desarrollo del currículo de las distintas áreas y materias.

CUARTA. Difusión y publicidad.

Ambas partes se comprometen a dar publicidad y difusión de las actividades que se realicen en desarrollo de este convenio a través de sus respectivas Webs y RRSS.

Por su parte, la Fundación Alberto Jiménez-Becerril, dará publicidad de la participación y colaboración de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en cada una de las actividades que se lleven a cabo relacionadas con este convenio.

QUINTA. Obligaciones económicas.

Este convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes y carece de contenido económico directo para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, no derivándose del mismo ni gastos ni ingresos adicionales que afecten al presupuesto de la Consejería.

SEXTA. - Comisión de seguimiento.

Con la finalidad de articular el desarrollo del presente convenio de colaboración, se crea una Comisión de seguimiento, de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes elegidos por las mismas. La designación de los miembros de la Comisión se efectuará dentro de un plazo de 30 días contados desde la firma de este convenio.

La presidencia de la Comisión determinará si las reuniones de la Comisión, podrán realizarse presencialmente o de forma telemática.

La Presidencia de la Comisión se desarrollará rotatoriamente por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional los años pares y por la Fundación Alberto Jiménez-Becerril los años impares y la Secretaría se desempeñará por la parte que no ejerza la Presidencia, que se elegirá de entre sus miembros por

Alberto Jiménez-
Becerril García

7

Barcelona, 05 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

05/03/2025

VERIF





Junta de Andalucía



decisión de los mismos. Las decisiones se tomarán por unanimidad.

La Comisión velará por el cumplimiento de lo pactado en este convenio de colaboración, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, también se reunirá cuando así lo desee expresamente alguna de las partes, para la revisión y valoración del convenio de colaboración, levantándose la correspondiente Acta de la Comisión.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión en todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración se ajustará en el ámbito jurídico de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, supletoriamente a lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. - Modificación.

Conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para su aprobación.

OCTAVA.- Confidencialidad de la información y protección de datos.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Fundación Alberto Jiménez-Becerril se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal que se lleven a efecto en función del acuerdo se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
2. El tratamiento de datos por el que ha de regirse el presente convenio vincula a la persona responsable y encargada a tenor de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
3. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional es la responsable del tratamiento, conforme al artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, y la Fundación Alberto Jiménez-Becerril, es la entidad encargada del tratamiento de los datos que ofrece las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para cumplir con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales y garantizar los derechos de los interesados, de conformidad con el artículo 28.1 del Reglamento General de Protección de Datos.
La Fundación Alberto Jiménez-Becerril, como encargada del tratamiento, no podrá recurrir a otro encargado si no dispone de la autorización genérica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
4. De acuerdo con lo que establece el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, la Fundación Alberto Jiménez-Becerril como encargada del tratamiento:

Alberto Jiménez-Becerril García 8
Barcelona, 05 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

05/03/2025



VERIF



- No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto de este convenio y, en ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios ni para la elaboración de perfiles.
 - Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales derivados de este convenio están sujetas a una obligación de confidencialidad.
 - No cederá ni difundirá los datos personales a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
 - Asistirá al responsable del tratamiento con respecto a la seguridad del tratamiento derivado de la ejecución del convenio, de forma que notificará las violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento en el plazo máximo de 72 horas.
 - Suprimirá todos los datos personales, una vez finalice las prestación del servicio.
 - Informará a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento General de Protección de Datos.
5. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Fundación Alberto Jiménez-Becerril, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

NOVENA. - Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de dos años y surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Ello, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por el mismo plazo o su extinción, tal y como establece el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - Extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que

Alberto Jiménez-
Becerril García

9

Barcelona, 05 de





Junta de Andalucía



cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.
- Sustitución por otro convenio.

En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento decidirá sobre las actuaciones objeto del convenio que se encuentren en ese momento en curso.

DECIMOPRIMERA. - Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la Ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma el presente convenio de cooperación educativa, en el desarrollo de proyectos, programas y actividades para la promoción de la memoria, la dignidad y la justicia de las víctimas del terrorismo, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

POR LA FUNDACIÓN CONTRA EL TERRORISMO Y LA VIOLENCIA ALBERTO JIMÉNEZ-BECERRIL

Fdo. : Doña María del Carmen Castillo Mena

Fdo. : Don Alberto Jiménez-Becerril García

Alberto Jiménez-Becerril García

10

Barcelona, 05 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA

05/03/2025

VERI